

PROPOSICIÓN:

Modifíquese el artículo 2 del *Proyecto de Ley número 106 de 2019 Senado: “Por medio del cual se establece la obligación instalar cambiadores de pañales en baños de hombres y baños familiares en establecimientos abiertos al público”*, el cual quedara así:

Artículo 2°. Alcance. Todo establecimiento **ESTATAL Y PRIVADO** abierto al público que reciba público en forma permanente deberá contar con cambiadores de pañales seguros e higiénicos tanto en los baños de mujeres como en los de hombres.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República